PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ÁRBITROS Y ADJUDICADORES

A LA NÓMINA DEL CENTRO

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

APROBACIÓN E INCORPORACIÓN



PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LAS NÓMINAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS DE ÁRBITROS Y ADJUDICADORES DEL CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

I. OBJETO

El presente procedimiento regula la postulación, evaluación, aprobación, formalización y permanencia de los profesionales en las nóminas de árbitros y adjudicadores del *Centro de Arbitraje MOFIMA*, en adelante, el Centro. Su ámbito de aplicación comprende las nóminas generales y las especializadas en contrataciones públicas, cuyos requisitos se diferencian según la función y el ámbito de actuación:

a) **Nómina General de Árbitros:** integrada por profesionales para resolver controversias entre particulares y otras materias susceptibles de arbitraje, conforme a la normativa y al convenio arbitral aplicables.

b) **Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas:** integrada por profesionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigibles para resolver controversias sujetas a la normativa de contratación pública.

c) **Nómina General de Adjudicadores:** integrada por profesionales para intervenir en juntas de disputas en proyectos privados, de conformidad con el contrato y las reglas del mecanismo acordado.

d) **Nómina de Adjudicadores Especializados en Contrataciones Públicas:** integrada por profesionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigibles para intervenir en Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, en adelante, **JPRD**, sujetas a la normativa de contratación pública.

El profesional podrá solicitar su incorporación a más de una nómina, siempre que acredite los requisitos correspondientes a cada una. La evaluación y la decisión deberán pronunciarse de manera individual sobre cada categoría solicitada. La incorporación a una nómina general no implica la incorporación automática a la nómina especializada.

II. MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en particular, el numeral 77.7 de su artículo 77; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, especialmente los artículos 327, 328 y 329; y las disposiciones del OECE que resulten aplicables. Asimismo, se sujeta al Estatuto, al Reglamento Interno, al Código de Ética y a los demás reglamentos del Centro.

Para la incorporación a las nóminas de árbitros y adjudicadores especializados en contrataciones públicas, el presente procedimiento desarrolla lo dispuesto en los artículos 62, 63, 68 y 69 del Reglamento Interno del Centro. Los requisitos adicionales previstos en dichas disposiciones constituyen exigencias institucionales y se aplican en cuanto sean compatibles con las normas imperativas vigentes.

III. ÓRGANOS RESPONSABLES

3.1. Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General:

a) Recibir las solicitudes y organizar los expedientes de los postulantes.
b) Revisar la integridad, legibilidad y consistencia de la documentación.
c) Formular observaciones y solicitar aclaraciones o documentos complementarios.
d) Verificar la información mediante las fuentes y registros pertinentes.
e) Elaborar el informe de evaluación y elevarlo al órgano competente.
f) Notificar las decisiones y mantener actualizadas las nóminas y los expedientes.

3.2. Consejo Superior de Arbitraje

La aprobación o denegatoria de las solicitudes de incorporación a las nóminas de árbitros y adjudicadores corresponde al *Consejo Superior de Arbitraje*, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos aplicables.

De aprobarse la solicitud, la incorporación se formalizará mediante *Resolución del Consejo Superior de Arbitraje*, en la que se precisará la nómina correspondiente. Dicha resolución será remitida a la *Secretaría General*, encargada de notificarla al postulante y comunicar formalmente su incorporación.

IV. REQUISITOS DE INCORPORACIÓN

4.1. Requisitos para integrar la Nómina General de Árbitros

a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estar comprendido en los impedimentos o incompatibilidades aplicables al ejercicio de la función arbitral.

b) Acreditar formación y experiencia en las materias en las que pretende intervenir, así como conocimientos en arbitraje y solución de controversias.

c) Acreditar la condición profesional exigible según la clase de arbitraje, el convenio arbitral y la normativa aplicable.

d) Aceptar y comprometerse a cumplir los reglamentos y el Código de Ética del Centro, así como los deberes de independencia, imparcialidad, diligencia, confidencialidad y revelación.

4.2. Requisitos para integrar la Nómina General de Adjudicadores

a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y acreditar formación profesional acorde con la naturaleza del proyecto y el mecanismo contractual de adjudicación.

b) Acreditar experiencia en ejecución de proyectos, administración contractual, prevención o resolución de disputas, conforme a la especialidad declarada.

c) Cumplir las condiciones profesionales previstas en el contrato y en las reglas aplicables a la junta de disputas.

d) Aceptar y comprometerse a cumplir los reglamentos y el Código de Ética del Centro, y contar con disponibilidad suficiente para atender diligentemente las actuaciones que le correspondan.

Los criterios adicionales de selección deberán ser aprobados por el órgano competente y difundidos antes de la convocatoria. Los requisitos exclusivos de contratación pública no serán exigibles para las nóminas generales por el solo hecho de estar previstos para las nóminas especializadas.

4.3. Requisitos para árbitros especializados en contrataciones públicas

4.3.1. Título y experiencia

El postulante deberá contar con título profesional o equivalente registrado ante SUNEDU y acreditar experiencia no menor de tres (3) años en las condiciones previstas en los literales a) y b) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069: en el sector público, desempeñándose en materia de contratación pública; o en el sector privado, como árbitro o secretario arbitral de dicha Ley, o como profesional con experiencia en contratación pública.

4.3.2. Árbitro único o presidente del tribunal

Para calificar como árbitro único o presidente de tribunal arbitral, deberá ser profesional en Derecho y acreditar especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas, conforme al literal c) del numeral 77.7 y al numeral 328.2 del Reglamento.

La especialización se acreditará mediante las modalidades admitidas por el numeral 328.2: estudios concluidos de doctorado o maestría en materias relacionadas; cursos o posgrados impartidos por universidades o colegios profesionales en cada materia; o docencia universitaria en dichas materias durante el mínimo previsto en esa disposición. La Secretaría General verificará cada especialidad por separado.

4.3.3. Impedimentos y condiciones de actuación

El postulante no deberá encontrarse comprendido en ninguno de los impedimentos del artículo 327 del Reglamento. La evaluación considerará el artículo 328 y distinguirá la

aptitud para integrar un tribunal de la requerida para actuar como árbitro único o presidente.

La incorporación a la nómina especializada no sustituye el registro ni las demás condiciones exigibles al Centro para administrar controversias en contratación pública. La designación en un caso concreto requiere verificar nuevamente los requisitos, la disponibilidad y la ausencia de conflictos de interés.

4.4. Requisitos para adjudicadores especializados en contrataciones públicas

4.4.1. Condición profesional y título

El postulante deberá ser ingeniero, arquitecto o abogado, contar con plena capacidad civil y acreditar título profesional o equivalente registrado ante SUNEDU. Deberá presentar habilitación profesional vigente cuando corresponda.

4.4.2. Idoneidad e impedimentos

Deberá acreditar la idoneidad jurídica exigida por el artículo interno 68° y no encontrarse comprendido en los impedimentos del artículo 327° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La declaración jurada deberá abarcar todas las causales aplicables; la ausencia de condena por delito doloso no sustituye la verificación de los demás impedimentos, incluidos los relativos a antecedentes penales y sanciones profesionales o éticas.

4.4.3. Especialización institucional

Como requisito adicional del Centro previsto en el artículo interno 68, el postulante deberá acreditar especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas. Presentará la certificación del colegio profesional respectivo, vigente al momento de la postulación, en los términos exigidos por dicho artículo.

Esta exigencia se identifica como institucional para los adjudicadores. No se atribuye a todos ellos la condición de abogado exigida por la legislación para árbitros únicos y presidentes de tribunales arbitrales.

4.4.4. Experiencia mínima y vías alternativas

Conforme al literal d) del numeral 77.7 de la Ley N° 32069 y al artículo 68 del reglamento interno del centro, se admitirá cualquiera de las siguientes vías de experiencia:

a) Experiencia no menor de dos (2) años como adjudicador o supervisor de obras.

b) Experiencia no menor de tres (3) años en las condiciones del literal b) del numeral 77.7: funciones vinculadas a contratación pública en el sector público; o actuación como árbitro o secretario arbitral de dicha Ley, o como profesional con experiencia en contratación pública en el sector privado.

La Secretaría General identificará la vía acreditada. No exigirá cumulativamente ambas alternativas ni limitará la postulación a la experiencia arbitral de tres años cuando se haya acreditado válidamente la primera vía.

4.4.5. Contratos de obra

Conforme al literal d) del numeral 329.1 del Reglamento y al artículo 68 del reglamento interno del centro, el adjudicador único o el adjudicador que presida la JPRD deberá ser ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o en gestión o administración contractual y/o gestión de proyectos. Esta condición se verificará para la función correspondiente, sin extenderla a todos los integrantes de la junta.

4.4.6. Contratos de suministro

Conforme al literal e) del numeral 329.1 y al artículo 68 del reglamento interno del centro, el adjudicador único o al menos uno de los integrantes de la JPRD deberá contar con conocimiento y/o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento. El registro identificará a los profesionales que acrediten esta condición.

V. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El expediente de postulación deberá contener:

a) Solicitud de incorporación, indicando expresamente la nómina o nóminas solicitadas.
b) Ficha de datos personales, profesionales y de contacto.
c) Copia del documento de identidad.
d) Currículum vitae documentado.
e) Documentos que acrediten títulos, grados, especializaciones y capacitación pertinente.
f) Constancia de colegiatura y habilitación, cuando corresponda.
g) Documentos que acrediten experiencia: constancias, certificados, contratos, designaciones u otros medios verificables, respetando la confidencialidad de los asuntos en los que haya intervenido.
h) Declaración jurada de veracidad de la información y ausencia de impedimentos e incompatibilidades aplicables.
i) Declaración de conocimiento y aceptación de los reglamentos y del Código de Ética.
j) Compromiso de independencia, imparcialidad, confidencialidad y deber de revelación.
k) Para las nóminas especializadas, certificado de antecedentes penales con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, como requisito documental institucional.
l) Fotografía y reseña profesional para su publicación, previa información sobre el tratamiento de sus datos personales.

La Secretaría General podrá solicitar documentación complementaria cuando resulte necesaria para verificar un requisito concreto.

VI. ETAPAS DE INCORPORACIÓN

6.1. Convocatoria

El Centro difundirá la convocatoria pública a través de sus canales oficiales, indicando las nóminas disponibles, los requisitos de incorporación, la documentación exigida, los criterios de evaluación, los medios de presentación y las fechas de postulación. Esta información deberá permitir que los interesados conozcan las condiciones del procedimiento y preparen su documentación en igualdad de oportunidades.

Para la incorporación de árbitros y adjudicadores especializados en contrataciones públicas, se observará lo dispuesto en el Reglamento Interno. Las invitaciones individuales tendrán por finalidad promover la participación de profesionales y no exonerarán del cumplimiento de los requisitos ni de las etapas de evaluación correspondientes.

6.2. Presentación de la solicitud y registro

El postulante presentará su solicitud y la documentación sustentadora a través de la mesa de partes o del formulario institucional habilitado, identificando expresamente la nómina o las nóminas a las que solicita incorporarse.

La Secretaría General registrará la fecha de recepción, asignará un número de expediente y dejará constancia de las categorías solicitadas. Cuando la postulación comprenda más de una nómina, la documentación deberá permitir verificar los requisitos correspondientes a cada una, sin necesidad de duplicar los documentos comunes.

6.3. Revisión documental y subsanación

La Secretaría General efectuará una revisión preliminar de la integridad, legibilidad y coherencia de la documentación presentada. Si advierte omisiones, inconsistencias o documentos que no permitan verificar los requisitos, notificará al postulante un requerimiento que detalle cada observación y la información necesaria para subsanarla.

Se propone otorgar un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación, para presentar la subsanación. Vencido dicho plazo, si las observaciones no han sido atendidas de manera suficiente, se dispondrá el archivo de la solicitud mediante comunicación motivada que precise los requisitos pendientes de acreditación.

El archivo no impedirá presentar una nueva postulación. Cuando las observaciones afecten únicamente a una de las categorías solicitadas, la evaluación podrá continuar respecto de las demás, siempre que sus requisitos se encuentren debidamente acreditados.

6.4. Verificación de requisitos y evaluación técnica

La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos mediante la revisión de los documentos y la consulta de las fuentes pertinentes. Para tal efecto, podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria y comprobar la información relativa a títulos, habilitación profesional, especialización, experiencia, sanciones e impedimentos. Las actuaciones de verificación y sus resultados deberán incorporarse al expediente, de modo que la evaluación cuente con sustento verificable y permita identificar los requisitos acreditados y aquellos pendientes de cumplimiento.

La evaluación técnica comprenderá la formación, experiencia, aptitud profesional, especialidad, trayectoria ética y disponibilidad del postulante, según la nómina y las funciones a las que aspire. Cuando resulte necesario, el Consejo Superior de Arbitraje podrá disponer una entrevista o una evaluación de conocimientos, conforme a criterios previamente comunicados y aplicados de manera uniforme.

Los méritos adicionales podrán ser valorados como elementos de selección, pero no sustituirán ni compensarán la falta de requisitos legales obligatorios.

6.5. Informe de evaluación

Concluida la evaluación, la *Secretaría General* elaborará un informe que identifique las categorías solicitadas, las disposiciones aplicables, la documentación examinada, la vía de experiencia acreditada y los resultados de las verificaciones realizadas.

El informe contendrá una recomendación motivada respecto de cada nómina, sustentada en la correspondencia entre los requisitos exigibles y la información acreditada. Cuando corresponda, precisará las especialidades, funciones y tipos de contrato para los cuales el postulante haya demostrado aptitud.

La recomendación tendrá carácter técnico y no sustituirá la decisión del Consejo Superior de Arbitraje.

6.6. Resolución y comunicación

El Consejo Superior de Arbitraje evaluará el expediente y el informe, y aprobará o denegará la incorporación mediante decisión motivada. Si considera que la información es insuficiente para resolver, podrá requerir verificaciones o documentos adicionales, precisando los aspectos que deban esclarecerse.

La aprobación se formalizará mediante *Resolución del Consejo Superior de Arbitraje*, en la que se identificará al profesional, la nómina o las nóminas a las que se incorpora, las especialidades acreditadas y la vigencia correspondiente.

La resolución será remitida a la *Secretaría General* para su notificación al postulante y su incorporación al expediente. En caso de aprobación, comunicará formalmente la incorporación y gestionará la actualización de la nómina institucional, así como los registros y comunicaciones exigibles ante el OECE y en la Pladicop, conforme a la normativa aplicable.

La falta de pronunciamiento no generará incorporación automática. Asimismo, la inclusión en una nómina no garantiza futuras designaciones ni un número determinado de casos, pues cada designación estará sujeta a las reglas aplicables y a la verificación de los requisitos, la disponibilidad y la ausencia de conflictos de interés.

VII. DEBERES DE LOS ARBITROS Y ADJUDICADORES

Todos los integrantes de las nóminas deberán mantener actualizados sus datos personales y profesionales, desempeñar sus funciones con diligencia y cumplir los reglamentos y el Código de Ética del Centro. Asimismo, deberán preservar la confidencialidad de la información a la que accedan y revelar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés o afectar su independencia o imparcialidad.

El deber de revelación deberá cumplirse con ocasión de cada designación y se mantendrá durante todo el procedimiento, debiendo comunicarse de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente relevante.

VIII. SUSPENSIÓN, RETIRO Y EXCLUSIÓN

El retiro voluntario, la suspensión y la exclusión de los integrantes de las nóminas se tramitarán conforme al Reglamento Interno, al Código de Ética y a la normativa aplicable.

Toda decisión deberá estar debidamente motivada y precisar sus fundamentos, alcance y efectos. Cuando corresponda un procedimiento disciplinario, se garantizará al profesional la notificación de los hechos imputados, la oportunidad de formular descargos y la emisión de una decisión motivada, con respeto de su derecho de defensa.

Los efectos de estas decisiones sobre los procedimientos en curso se determinarán conforme a las reglas aplicables a cada caso. La modificación de la nómina no implicará, por sí sola, la sustitución automática del profesional designado.

IX. VIGENCIA

La incorporación a las nóminas generales de árbitros y adjudicadores tendrá una vigencia de un (1) año, mientras que la incorporación a las nóminas especializadas en contrataciones públicas tendrá una vigencia de tres (3) años, este último plazo se encuentra previsto en Reglamento Interno. La resolución de incorporación deberá precisar la nómina correspondiente y el período de vigencia.

ANEXO 01

Solicitud de incorporación a la Nómina General de Árbitros

Huánuco, ____ de _____ de 20____

Señores
CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

Presente

Asunto: Solicitud de incorporación a la Nómina General de Árbitros

Yo, _____, identificado(a) con DNI o documento equivalente N.° _____, de profesión _____, con colegiatura N.° _____, cuando corresponda, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, me presento y expongo:

Habiendo tomado conocimiento del procedimiento y de los requisitos de incorporación establecidos por el Centro, solicito que se evalúe mi postulación a la Nómina General de Árbitros y, de resultar favorable, se apruebe mi incorporación mediante Resolución del Consejo Superior de Arbitraje.

Declaro contar con la formación, experiencia e idoneidad exigibles y manifiesto mi disposición a participar en la evaluación documental y técnica, así como en la evaluación de conocimientos en arbitraje y las materias declaradas y la entrevista que el Centro disponga conforme a su procedimiento.

I. Documentación adjunta

N°	Documento	Adjunto
1	Currículum vitae documentado y foliado, con indicación de las especialidades y experiencia pertinentes.	[]
2	Declaración jurada de veracidad y ausencia de impedimentos e incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada.	[]
3	Copia del título profesional o equivalente y de los grados académicos, cuando corresponda; para la nómina especializada, acreditación del registro ante SUNEDU.	[]
4	Constancia de habilitación profesional vigente, cuando sea exigible.	[]
5	Documentos que acrediten formación y experiencia en arbitraje, solución de controversias y las materias declaradas.	[]
6	Fotografía reciente y reseña profesional.	[]

Marque X por documento adjunto o N/A si no corresponde; justifique N/A en los anexos.

II. Perfil profesional declarado

Especialidades:

Materias arbitrables en las que acredita formación y experiencia:

III. Declaraciones y compromisos

1. Declaro bajo juramento que la información consignada y los documentos adjuntos son veraces y que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
2. Declaro que no me encuentro comprendido(a) en impedimentos o incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada. Mi postulación se sustenta en los requisitos de la nómina general y en las reglas aplicables a las funciones que pretendo ejercer.
3. Acepto cumplir el Reglamento Interno, el Código de Ética y el Reglamento de Arbitraje del Centro, así como las disposiciones y facultades disciplinarias del Consejo Superior de Arbitraje, conforme a las reglas aplicables.
4. Me comprometo a actuar con independencia, imparcialidad y diligencia, a preservar la confidencialidad exigible y a revelar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar mi independencia o imparcialidad o generar un conflicto de interés, con ocasión de cada designación y durante el procedimiento.
5. Me comprometo a mantener actualizados mis datos y mi documentación, informar cualquier variación que afecte el cumplimiento de los requisitos y atender los requerimientos de la Secretaría General.
6. Facilitaré la verificación de la documentación para los fines de la postulación, conforme a la normativa sobre protección de datos personales. Declaro conocer que la incorporación no garantiza designaciones ni un número determinado de casos.

IV. Petición final

Por lo expuesto, solicito al Consejo Superior de Arbitraje evaluar mi postulación y, de estimarla conforme, aprobar mi incorporación a la Nómina General de Árbitros. Asimismo, solicito que la Secretaría General me notifique la resolución al correo electrónico declarado en esta solicitud.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre y apellidos: _____
DNI o documento equivalente: _____

Solicitud de incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas

Huánuco, ____ de _____ de 20____

Señores
CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

Presente

Asunto: Solicitud de incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas

Yo, _____, identificado(a) con DNI o documento equivalente N.° _____, de profesión _____, con colegiatura N.° _____, cuando corresponda, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, me presento y expongo:

Habiendo tomado conocimiento del procedimiento y de los requisitos de incorporación establecidos por el Centro, solicito que se evalúe mi postulación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas y, de resultar favorable, se apruebe mi incorporación mediante Resolución del Consejo Superior de Arbitraje.

Declaro contar con la formación, experiencia e idoneidad exigibles y manifiesto mi disposición a participar en la evaluación documental y técnica, así como en la evaluación de conocimientos en arbitraje y contratación pública y la entrevista que el Centro disponga conforme a su procedimiento.

I. Documentación adjunta

N°	Documento	Adjunto
1	Currículum vitae documentado y foliado, con indicación de las especialidades y experiencia pertinentes.	[]
2	Declaración jurada de veracidad y ausencia de impedimentos e incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada.	[]
3	Copia del título profesional o equivalente y de los grados académicos, cuando corresponda; para la nómina especializada, acreditación del registro ante SUNEDU.	[]
4	Constancia de habilitación profesional vigente, cuando sea exigible.	[]
5	Documentos que acrediten tres años de experiencia en las condiciones del literal b) del numeral 77.7 de la Ley N.° 32069.	[]
6	Para árbitro único o presidente: acreditación de la profesión de abogado y de la especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas, conforme al numeral 328.2 del Reglamento.	[]

7	Declaración jurada específica sobre los impedimentos del artículo 327 y certificado de antecedentes penales con antigüedad máxima de tres meses, conforme al requerimiento institucional.	[]
8	Fotografía reciente y reseña profesional.	[]

Marque X por documento adjunto o N/A si no corresponde; justifique N/A en los anexos.

II. Perfil profesional declarado

Especialidades:

Función para la que solicita evaluación:

[] Integrante de tribunal arbitral
[] Árbitro único
[] Presidente de tribunal arbitral

III. Declaraciones y compromisos

1. Declaro bajo juramento que la información consignada y los documentos adjuntos son veraces y que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
2. Declaro que no me encuentro comprendido(a) en impedimentos o incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada. Para esta nómina especializada, mi declaración comprende los impedimentos del artículo 327 del Reglamento de la Ley N.° 32069.
3. Acepto cumplir el Reglamento Interno, el Código de Ética y el Reglamento de Arbitraje del Centro, así como las disposiciones y facultades disciplinarias del Consejo Superior de Arbitraje, conforme a las reglas aplicables.
4. Me comprometo a actuar con independencia, imparcialidad y diligencia, a preservar la confidencialidad exigible y a revelar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar mi independencia o imparcialidad o generar un conflicto de interés, con ocasión de cada designación y durante el procedimiento.
5. Me comprometo a mantener actualizados mis datos y mi documentación, informar cualquier variación que afecte el cumplimiento de los requisitos y atender los requerimientos de la Secretaría General.
6. Facilitaré la verificación de la documentación para los fines de la postulación, conforme a la normativa sobre protección de datos personales. Declaro conocer que la incorporación no garantiza designaciones ni un número determinado de casos.

IV. Petición final

Por lo expuesto, solicito al Consejo Superior de Arbitraje evaluar mi postulación y, de estimarla conforme, aprobar mi incorporación a la Nómina de Árbitros Especializados en Contrataciones Públicas. Asimismo, solicito que la Secretaría General me notifique la resolución al correo electrónico declarado en esta solicitud.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre y apellidos: _____
DNI o documento equivalente: _____

Solicitud de incorporación a la Nómina General de Adjudicadores

Huánuco, ____ de _____ de 20____

Señores
CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

Presente

Asunto: Solicitud de incorporación a la Nómina General de Adjudicadores

Yo, _____, identificado(a) con DNI o documento equivalente N.° _____, de profesión _____, con colegiatura N.° _____, cuando corresponda, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, me presento y expongo:

Habiendo tomado conocimiento del procedimiento y de los requisitos de incorporación establecidos por el Centro, solicito que se evalúe mi postulación a la Nómina General de Adjudicadores y, de resultar favorable, se apruebe mi incorporación mediante Resolución del Consejo Superior de Arbitraje.

Declaro contar con la formación, experiencia e idoneidad exigibles y manifiesto mi disposición a participar en la evaluación documental y técnica, así como en la evaluación de conocimientos en prevención y resolución de disputas en proyectos privados y la entrevista que el Centro disponga conforme a su procedimiento.

I. Documentación adjunta

N°	Documento	Adjunto
1	Currículum vitae documentado y foliado, con indicación de las especialidades y experiencia pertinentes.	[]
2	Declaración jurada de veracidad y ausencia de impedimentos e incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada.	[]
3	Copia del título profesional o equivalente y de los grados académicos, cuando corresponda; para la nómina especializada, acreditación del registro ante SUNEDU.	[]
4	Constancia de habilitación profesional vigente, cuando sea exigible.	[]
5	Documentos que acrediten formación y experiencia en ejecución de proyectos, administración contractual o prevención y resolución de disputas.	[]
6	Fotografía reciente y reseña profesional.	[]

Marque X por documento adjunto o N/A si no corresponde; justifique N/A en los anexos.

II. Perfil profesional declarado

Especialidades:

Tipos de proyectos y funciones para los que acredita experiencia:

III. Declaraciones y compromisos

1. Declaro bajo juramento que la información consignada y los documentos adjuntos son veraces y que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
2. Declaro que no me encuentro comprendido(a) en impedimentos o incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada. Mi postulación se sustenta en los requisitos de la nómina general y en las reglas aplicables a las funciones que pretendo ejercer.
3. Acepto cumplir el Reglamento Interno, el Código de Ética y el Reglamento de la JPRD del Centro, así como las disposiciones y facultades disciplinarias del Consejo Superior de Arbitraje, conforme a las reglas aplicables.
4. Me comprometo a actuar con independencia, imparcialidad y diligencia, a preservar la confidencialidad exigible y a revelar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar mi independencia o imparcialidad o generar un conflicto de interés, con ocasión de cada designación y durante el procedimiento.
5. Me comprometo a mantener actualizados mis datos y mi documentación, informar cualquier variación que afecte el cumplimiento de los requisitos y atender los requerimientos de la Secretaría General.
6. Facilitaré la verificación de la documentación para los fines de la postulación, conforme a la normativa sobre protección de datos personales. Declaro conocer que la incorporación no garantiza designaciones ni un número determinado de casos.

IV. Petición final

Por lo expuesto, solicito al Consejo Superior de Arbitraje evaluar mi postulación y, de estimarla conforme, aprobar mi incorporación a la Nómina General de Adjudicadores. Asimismo, solicito que la Secretaría General me notifique la resolución al correo electrónico declarado en esta solicitud.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre y apellidos: _____

DNI o documento equivalente: _____

Solicitud de incorporación a la Nómina de Adjudicadores Especializados en Contrataciones Públicas

Huánuco, ____ de _____ de 20____

Señores
CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA

Presente

Asunto: Solicitud de incorporación a la Nómina de Adjudicadores Especializados en Contrataciones Públicas

Yo, _____, identificado(a) con DNI o documento equivalente N.° _____, de profesión _____, con colegiatura N.° _____, cuando corresponda, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, me presento y expongo:

Habiendo tomado conocimiento del procedimiento y de los requisitos de incorporación establecidos por el Centro, solicito que se evalúe mi postulación a la Nómina de Adjudicadores Especializados en Contrataciones Públicas y, de resultar favorable, se apruebe mi incorporación mediante Resolución del Consejo Superior de Arbitraje.

Declaro contar con la formación, experiencia e idoneidad exigibles y manifiesto mi disposición a participar en la evaluación documental y técnica, así como en la evaluación de conocimientos en prevención y resolución de disputas y contratación pública y la entrevista que el Centro disponga conforme a su procedimiento.

I. Documentación adjunta

N°	Documento	Adjunto
1	Currículum vitae documentado y foliado, con indicación de las especialidades y experiencia pertinentes.	[]
2	Declaración jurada de veracidad y ausencia de impedimentos e incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada.	[]
3	Copia del título profesional o equivalente y de los grados académicos, cuando corresponda; para la nómina especializada, acreditación del registro ante SUNEDU.	[]
4	Constancia de habilitación profesional vigente, cuando sea exigible.	[]
5	Documentos que acrediten dos años como adjudicador o supervisor de obras, o tres años bajo la vía alternativa prevista en el numeral 77.7 de la Ley N.° 32069.	[]
6	Certificados de especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas, incluida la certificación del colegio profesional exigida por el artículo interno 68.	[]

7	Documentos para acreditar aptitud en obras o suministros y para la función solicitada, cuando corresponda.	[]
8	Declaración jurada específica sobre los impedimentos del artículo 327 y certificado de antecedentes penales con antigüedad máxima de tres meses, conforme al requerimiento institucional.	[]
9	Fotografía reciente y reseña profesional.	[]

Marque X por documento adjunto o N/A si no corresponde; justifique N/A en los anexos.

II. Perfil profesional declarado

Especialidades:

Vía de experiencia invocada — marque la que acredita:

[] Dos años como adjudicador o supervisor de obras.
[] Tres años en contratación pública en el sector público.
[] Tres años en el sector privado en las condiciones del literal b) del numeral 77.7.

Ámbito para el que solicita evaluación:

[] Obras [] Suministros

Función: [] Adjudicador único [] Presidente de JPRD [] Integrante de JPRD

III. Declaraciones y compromisos

1. Declaro bajo juramento que la información consignada y los documentos adjuntos son veraces y que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
2. Declaro que no me encuentro comprendido(a) en impedimentos o incompatibilidades aplicables a la categoría solicitada. Para esta nómina especializada, mi declaración comprende los impedimentos del artículo 327 del Reglamento de la Ley N.° 32069.
3. Acepto cumplir el Reglamento Interno, el Código de Ética y el Reglamento de la JPRD del Centro, así como las disposiciones y facultades disciplinarias del Consejo Superior de Arbitraje, conforme a las reglas aplicables.
4. Me comprometo a actuar con independencia, imparcialidad y diligencia, a preservar la confidencialidad exigible y a revelar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar mi independencia o imparcialidad o generar un conflicto de interés, con ocasión de cada designación y durante el procedimiento.
5. Me comprometo a mantener actualizados mis datos y mi documentación, informar cualquier variación que afecte el cumplimiento de los requisitos y atender los requerimientos de la Secretaría General.
6. Facilitaré la verificación de la documentación para los fines de la postulación, conforme a la normativa sobre protección de datos personales. Declaro conocer que la incorporación no garantiza designaciones ni un número determinado de casos.

IV. Petición final

Por lo expuesto, solicito al Consejo Superior de Arbitraje evaluar mi postulación y, de estimarla conforme, aprobar mi incorporación a la Nómina de Adjudicadores Especializados en Contrataciones Públicas. Asimismo, solicito que la Secretaría General me notifique la resolución al correo electrónico declarado en esta solicitud.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre y apellidos: _____
DNI o documento equivalente: _____

ANEXO 02

TITULO IV
ARBITROS Y ADJUDICADORES

CAPITULO I
NOMINA DE ARBITROS

ARTÍCULO 61°. DENOMINACIÓN

El Árbitro es el profesional en Derecho o en otra especialidad afín que ejerce la función arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y en las demás normas especiales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 62°. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.7 (literales a), b) y c)) de la Ley N.º 32069, así como en concordancia con los artículos 327° y 328° de su Reglamento, los interesados en integrar la Nómina de Árbitros del Centro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Título profesional**
 Contar con título profesional en Derecho, debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2. **Experiencia profesional mínima**
 Acreditar experiencia profesional no menor de tres (3) años, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

 a) En el sector público, desempeñando funciones vinculadas a la contratación pública.

 b) En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral o profesional con experiencia comprobada en materia de contratación pública.

3. **Formación académica especializada**
 Contar con **formación académica en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas**.

 Para desempeñarse como Árbitro Único o Presidente de Tribunal Arbitral, la especialización en dichas materias deberá acreditarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

 a) Estudios concluidos de maestría o doctorado en materias afines.

 b) Programas de especialización, diplomados o cursos de capacitación impartidos por universidades o colegios profesionales, con una carga mínima de ciento veinte (120) horas lectivas por cada materia.

 c) Ejercicio de docencia universitaria en las materias señaladas, por un período no menor de dos (2) años académicos, cuatro (4) semestres o doscientas cuarenta (240) horas lectivas.

4. **Declaración jurada de idoneidad**
 Presentar declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales ni disciplinarios, así como de no haber sido sancionado con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de la función arbitral.

5. **Declaración jurada de no impedimento**
 Presentar declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. **Ausencia de impedimentos legales**
 No encontrarse comprendido en los supuestos de impedimento para ejercer la función arbitral, conforme a lo establecido en el artículo 327° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069).

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del órgano competente del Centro, conforme a lo dispuesto en su normativa interna.

ARTÍCULO 63°. PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

La incorporación de nuevos árbitros a la Nómina del **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA,** se realiza mediante un procedimiento objetivo, transparente y sustentado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante.

1. El proceso se desarrolla conforme a las políticas internas de la institución y en estricta observancia de la normativa aplicable en materia de arbitraje y contratación pública.

2. El procedimiento se inicia con una convocatoria pública difundida a través de los canales oficiales del Centro. Los postulantes deberán presentar su currículum vitae documentado y la información que acredite su formación académica, experiencia profesional y especialización en la materia correspondiente.

3. La evaluación considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Superior de Arbitraje y, en caso de postulación en materia de contrataciones públicas, los criterios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo lo dispuesto en los artículos 327° y 328° del Reglamento de la Ley N.° 32069.

4. La decisión final sobre la incorporación corresponde exclusivamente al Consejo Superior de Arbitraje, previa evaluación técnica de la Secretaría General y la realización de la respectiva entrevista personal. La resolución podrá declarar la admisión o denegatoria de la solicitud, debidamente motivada.

ARTÍCULO 64°. FUNCIONES DEL ÁRBITRO

Son funciones del árbitro:

a) Resolver las controversias sometidas a su conocimiento mediante decisiones debidamente motivadas y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Corte de Administración de Justicia en Arbitraje.

b) Dirigir las audiencias y conducir el proceso arbitral, garantizando el debido proceso y la igualdad de trato entre las partes.

c) Emitir el laudo arbitral y resolver las solicitudes de aclaración, corrección, integración o exclusión, cumpliendo las formalidades y plazos correspondientes.

d) Aprobar y supervisar los cronogramas procesales para asegurar una adecuada gestión del arbitraje.

e) Velar por el desarrollo ordenado, eficiente y de buena fe del proceso.

f) Utilizar obligatoriamente el sistema informático del Centro (LEGALSIS) para el registro de todas las actuaciones procesales.

g) Disponer la publicación del laudo y de las resoluciones que correspondan en el PLADICOP, conforme a las directrices del organismo competente en materia de contrataciones públicas.

h) Emitir las resoluciones necesarias para la adecuada conducción del proceso arbitral.

i) Dirigir y supervisar la actuación de los medios probatorios y demás diligencias procesales.

j) Participar en las capacitaciones o programas de formación que disponga el Consejo Superior de Arbitraje.

k) Cumplir con las normas y políticas institucionales en materia de prevención de la corrupción, calidad, antisoborno y seguridad de la información.

l) Reportar de inmediato cualquier intento de soborno, acto de corrupción o conducta irregular a través de los canales institucionales correspondientes.

m) Garantizar la transparencia, imparcialidad, independencia, confidencialidad y neutralidad en los procesos a su cargo.

n) Aceptar formalmente las designaciones efectuadas, salvo que medie impedimento debidamente justificado.

o) Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su independencia o imparcialidad.

ARTÍCULO 65°. OBLIGACIONES DEL ÁRBITRO

El árbitro tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir estrictamente el Reglamento Procesal de Arbitraje, el Reglamento Interno, el Código de Ética y las directrices institucionales vigentes, incluidas las políticas de calidad y cumplimiento normativo.

b) Devolver los honorarios percibidos en caso de renuncia injustificada, recusación fundada por falta de independencia o imparcialidad, o remoción dispuesta por el Consejo Superior de Arbitraje por incumplimiento ético o funcional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

c) Mantener estricta confidencialidad respecto de los procesos en los que intervenga.

d) Actuar con respeto, cortesía y profesionalismo frente a las partes, sus representantes, testigos, peritos y personal del Centro.

e) Garantizar la igualdad de trato entre las partes, asegurando su derecho a ser oídas y a presentar los medios probatorios que estimen pertinentes.

f) Utilizar de manera diligente y oportuna el sistema institucional (LEGALSIS) para todas las actuaciones procesales.

g) Informar cualquier incidente o sospecha de corrupción, fraude o soborno al Consejo Superior de Arbitraje o al órgano competente.

h) Respetar estrictamente los plazos procesales para la emisión de laudos, resoluciones y demás actuaciones.

i) Motivar adecuadamente todas sus decisiones, sustentándolas en fundamentos jurídicos y técnicos.

j) Abstenerse de intervenir en procesos en los que exista conflicto de intereses, comunicándolo oportunamente conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 66.- EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE ÁRBITROS

Constituyen causales de exclusión de la Nómina de Árbitros las siguientes:

1. Obtener una evaluación de desempeño inferior a dos (2), conforme a los parámetros de calidad institucional y a los estándares aplicables del sistema de gestión de calidad ISO.
2. Registrar la acumulación de más de tres (3) recusaciones fundadas en los últimos dos (2) años.
3. Incurrir en incumplimiento grave de los reglamentos, políticas o disposiciones institucionales del Centro.
4. Vulnerar las políticas de seguridad de la información o de confidencialidad establecidas por la institución.
5. Contar con sentencia penal firme por delito doloso en agravio del Estado.
6. Mantener vinculación comprobada con actos de corrupción, lavado de activos o escándalos públicos que afecten la imagen, prestigio o reputación institucional.
7. Emitir el laudo arbitral fuera de los plazos reglamentarios, sin causa debidamente justificada.
8. Que el laudo arbitral sea anulado por el Poder Judicial por falta de motivación u otras infracciones graves al debido proceso arbitral.
9. Contar con reportes disciplinarios emitidos por la Secretaría General por demoras procesales injustificadas u otras irregularidades en la conducción del proceso arbitral.
10. Incurrir en maltrato, trato irrespetuoso o conducta inapropiada hacia el personal de la institución.
11. Incumplir con el pago de las tasas o derechos correspondientes a la renovación de la permanencia en la nómina de árbitros.
12. Mostrar falta de identificación institucional o ausencia reiterada de colaboración en actividades académicas o institucionales del Centro.
13. Aceptar una designación arbitral pese a la existencia de un conflicto de intereses, que posteriormente dé lugar a una recusación fundada.
14. Fallecimiento del árbitro.
15. Renuncia expresa presentada por el árbitro.
16. Separación como consecuencia de un procedimiento disciplinario por infracción al Código de Ética u otras faltas graves.

El Consejo Superior comunicará por escrito al árbitro el inicio del procedimiento de exclusión de la nómina, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que formule sus descargos o manifieste lo que considere pertinente en ejercicio de su derecho de defensa.

Vencido dicho plazo, con o sin la presentación de descargos, el Consejo Superior procederá a evaluar el caso y determinar la exclusión o permanencia del árbitro en la nómina.

La decisión adoptada por el Consejo Superior, mediante la cual se resuelva la exclusión de un árbitro de la nómina, tendrá carácter definitivo e irrecurrible en sede institucional.

CAPITULO II
NÓMINA DE ADJUDICADORES

ARTÍCULO 67°. DENOMINACIÓN

El adjudicador es el profesional con capacidad civil plena y ejercicio vigente de sus derechos civiles, que puede ser ingeniero, arquitecto o abogado, designado para integrar la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y ejercer las funciones que le confiere la normativa aplicable.

ARTÍCULO 68°. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

De conformidad con los literales a) y d) del artículo 77.7 de la Ley N.º 32069, y en concordancia con los artículos 327° y 329° de su Reglamento, los adjudicadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Título profesional**
 Contar con título profesional o grado equivalente, debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2. **Idoneidad jurídica**
 No registrar sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso, ni encontrarse inhabilitado judicialmente para el ejercicio de la profesión.

3. **Especialización**
 Acreditar especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas. La certificación correspondiente deberá ser emitida por el colegio profesional respectivo y encontrarse vigente al momento de la postulación.

4. **Requisitos específicos para contratos de obra**
 En el caso de obras, el adjudicador único o, cuando corresponda, el adjudicador que presida la JPRD deberá ser ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente de obra, y/o con experiencia en gestión o administración contractual y/o gestión de proyectos.

5. **Requisitos específicos para contratos de suministro**
 En los contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los miembros de la JPRD deberá contar con conocimiento y/o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

6. **Experiencia profesional mínima**
 Cumplir con alguno de los siguientes perfiles de experiencia:

 a) Experiencia mínima de dos (2) años como adjudicador o supervisor de obras; o
 b) Experiencia mínima de tres (3) años bajo alguna de las siguientes condiciones:
 - En el sector público, desempeñando funciones vinculadas a la contratación pública.
 - En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral (bajo el marco de la Ley N.º 32069) o profesional con experiencia comprobada en contratación pública.

7. **Ausencia de impedimentos**
 No encontrarse incurso en las causales de impedimento previstas para el ejercicio de la función arbitral, conforme a lo dispuesto en el artículo 327° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069).

El cumplimiento de los requisitos será verificado por el órgano competente del Centro, conforme a su normativa interna.

ARTÍCULO 69°. PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

La incorporación de nuevos adjudicadores a la Nómina **CENTRO DE ARBITRAJE MOFIMA,** se realiza mediante un procedimiento transparente, objetivo y sustentado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante, conforme a las políticas internas de la institución y a la normativa vigente en materia de contratación pública.

El proceso se inicia con una convocatoria pública abierta, difundida a través de los canales oficiales del Centro, a fin de garantizar la libre concurrencia de los profesionales interesados. Los postulantes deberán presentar su currículum vitae documentado y la información que acredite su experiencia, especialización y trayectoria profesional.

La evaluación preliminar considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Superior, así como las disposiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado, incluyendo lo dispuesto en los artículos 327° y 329° del Reglamento de la Ley N.º 32069.

La decisión final sobre la incorporación corresponderá al Consejo Superior, previa evaluación técnica y, de ser el caso, entrevista personal.

El nombramiento tendrá una vigencia de tres (3) años. Su renovación no será automática y estará sujeta a una evaluación de desempeño técnico y ético favorable, realizada por el Consejo Superior. Para tal efecto, se considerarán, entre otros criterios, el número de recusaciones formuladas, el cumplimiento de los plazos procesales y la conducta profesional demostrada durante su actuación.

ARTÍCULO 70°. FUNCIONES DEL ADJUDICADOR

Son funciones del adjudicador:

a) Contribuir a la prevención temprana de controversias durante la ejecución contractual.

b) Emitir opiniones consultivas sobre aspectos técnicos o contractuales, cuando corresponda.

c) Resolver las controversias sometidas a su conocimiento mediante decisiones debidamente motivadas y vinculantes para las partes.

d) Conducir audiencias y actuaciones, garantizando el debido proceso y la igualdad de trato entre las partes.

e) Supervisar el cumplimiento de los cronogramas procesales y utilizar obligatoriamente el sistema institucional (LEGALSIS) para el registro de todas las actuaciones.

f) Disponer la publicación de las decisiones y de los recursos que correspondan en el PLADICOP, conforme a la normativa aplicable.

g) Participar en las capacitaciones obligatorias dispuestas por el Consejo Superior.

h) Cumplir con las políticas institucionales en materia de calidad, prevención del soborno, integridad y seguridad de la información.

i) Reportar de inmediato cualquier intento de corrupción, soborno o conducta irregular a través de los canales institucionales correspondientes.

j) Actuar en todo momento con independencia, imparcialidad, transparencia y confidencialidad.

ARTÍCULO 71°. OBLIGACIONES DEL ADJUDICADOR

El adjudicador deberá:

a) Cumplir estrictamente el Reglamento de la JPRD, las directivas del organismo competente en materia de contrataciones públicas y las políticas internas de la institución.

b) Devolver los honorarios percibidos en caso de renuncia injustificada, recusación fundada por falta de independencia o imparcialidad, o remoción dispuesta por el Consejo Superior por incumplimiento ético o funcional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.

c) Mantener absoluta reserva respecto de los procesos en los que intervenga.

d) Garantizar un trato respetuoso, equitativo e imparcial a las partes.

e) Cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la normativa aplicable.

f) Utilizar de manera diligente y oportuna el sistema institucional (LEGALSIS) en todas sus actuaciones.

g) Informar cualquier incidente, irregularidad o sospecha de corrupción a través de los canales establecidos.

h) Abstenerse de intervenir en procesos en los que exista conflicto de intereses, comunicándolo oportunamente conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 72.- EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

Constituyen causales de exclusión de la Nómina de Adjudicadores las siguientes:

1. Obtener una evaluación de desempeño inferior a dos (2), conforme a los parámetros de calidad institucional y a los estándares aplicables del sistema de gestión de calidad ISO.
2. Registrar la acumulación de más de tres (3) recusaciones fundadas en los últimos dos (2) años.
3. Incurrir en incumplimiento grave de los reglamentos, políticas o disposiciones institucionales del Centro.
4. Vulnerar las políticas de seguridad de la información o de confidencialidad establecidas por la institución.
5. Contar con sentencia penal firme por delito doloso en agravio del Estado.
6. Mantener vinculación comprobada con actos de corrupción, lavado de activos o escándalos públicos que afecten la imagen o reputación institucional.
7. Registrar reportes disciplinarios emitidos por la Secretaría General por demoras procesales injustificadas u otras irregularidades en el ejercicio de sus funciones.
8. Incurrir en maltrato, trato irrespetuoso o conducta inapropiada hacia el personal de la institución.
9. Incumplir con el pago de las tasas correspondientes a la renovación de la permanencia en la nómina.

El Consejo Superior comunicará por escrito al adjudicador el inicio del procedimiento de exclusión de la nómina, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que formule los descargos o manifestaciones que estime pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa.

Vencido dicho plazo, con o sin la presentación de descargos, el Consejo Superior evaluará el caso y determinará la exclusión o permanencia del adjudicador en la nómina.

La decisión adoptada por el Consejo Superior, mediante la cual se resuelva la exclusión del adjudicador, tendrá carácter definitivo e irrecurrible en sede institucional.